

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 166-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2018

VISTOS, el informe n.º 113-2018-0AJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el informe n.º 219-2018-UA-OGA/MVES cursado por la Unidad de Abastecimiento, el memorando n.º 124-2018-UP-OPP/MVES elaborado por la Unidad de Presupuesto y el memorando n.º0238-2018-SGLPM/GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 % (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en tanto que, el artículo 139° de su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 305-2015-EF, reserva tal facultad al titular de la entidad:

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de concurso público n.º 001-2017-CS/MVES, se suscribió el contrato n.º 664-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa Patresol S.A.C., para el servicio de alquiler de planta de transferencia para residuos sólidos de la municipalidad de Villa El Salvador, por un monto ascendente a S/534,904.00 (quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuatro con 00/100 soles);

Que, con memorando de vistos, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza solicita la contratación adicional del contrato n.º 664-2017-UA-OGA/MVES, por el 25% del monto total del contrato primigenio, debidamente motivado.

Que, mediante Carta N°117-2018-UA-OGA/MVES de fecha 15 de marzo del 2017, la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la empresa Patresol S.A.C., para la suscripción de un contrato adicional al contrato n.º 664-2017-UA-OGA/MVES para el "servicio de alquiler de planta de transferencia para residuos sólidos de la municipalidad de Villa El Salvador". Ante lo cual, la Empresa antes referida, remitió el escrito S/N de fecha 16 de marzo del 2017, aceptando la contratación adicional propuesta e informando que se mantendrán vigentes las condiciones comerciales que forman parte del contrato primigenio;

Que, mediante informe de vistos la Unidad de Abastecimiento habiendo hecho suyo el pedido formulado, precisa que dicha contratación adicional será por un monto de S/. 133,722.40 (ciento treinta y tres mil setecientos veintidós y 40/100



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 166-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2018

soles), monto que representa el 25% del monto total del contrato primigenio y, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante informe de vistos, opina favorablemente por la aprobación del adicional solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, el monto contemplado está dentro de los límites permitidos legalmente, además, precisa que, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 34° de la Ley n. °30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n. °1341 y el artículo 139° de su reglamento;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 75-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación adicional del contrato n.º 664-2017-UAPOGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa Patresol S.A.C., para el "Servicio de alquiler de Planta de Transferencia para Residuos Sólidos de la municipalidad de Villa El Salvador", ascendente a la suma de S/. 133,722.40 (ciento treinta y tres mil setecientos veintidós y 40/100 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia